



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas del día trece de noviembre de dos mil quince.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día tres del mes de noviembre del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **ochocientos tres**, por parte de la señorita **Yamileth Alexandra Rauda Azucena**, quien solicitó: **“Información sobre resoluciones administrativas emitidas por el oficial de información del MOP sobre entrega o denegación de datos personales, información confidencial, información reservada, e informes remitidos al IAIP.”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. En atención a la presente solicitud la **Oficina de información y Respuesta** emite respuesta a sus requerimientos de información:
1. Copia íntegra digital de todas las resoluciones administrativas emitidas por el oficial de información del MOP las cuales hayan versado sobre entrega o denegación de datos personales, información confidencial e información reservada; incluyendo los autos de trámite, prevención y resolución final, desde la entrada en vigencia de la ley hasta la fecha.

**Respuesta:** Se entregan, en formato digital las resoluciones administrativas emitidas por la Oficial de Información del MOP, relacionadas con respecto la entrega o denegación de datos personales, información confidencial e información reservada; que incluye los autos de trámite y prevención, en los casos en los que ha aplicado de acuerdo a lo que indica la Ley de Acceso a la Información Pública; y sus resoluciones finales desde la entrada en vigencia de la ley hasta la fecha de presentación de su solicitud de información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

2. Copia íntegra digital de los informes remitidos por el MOP al instituto de acceso a la información pública, en virtud del artículo 88 de la LAIP, en el cual ese ente haya tenido calidad de apelado, desde la entrada en vigencia de la ley hasta esta fecha.

**Respuesta:** El Ministerio de Obras Públicas no ha emitido ningún informe de acuerdo a lo que marca el art. 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública. En el único caso que se presentó apelación, la institución fue sobreseída porque hubo un acuerdo en audiencia de avenimiento con el apelante.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la señorita Yamileth Alexandra Rauda Azucena.
- b) Entréguese la información solicitada.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano

Formulario de Solicitud de Información

Número  
Presentación MOP

803

## Información del Solicitante

NOMBRE	YAMILETH ALEXANDRA	APELLIDO	RAUDA AZUCENA
TIPO DOCUMENTO	DUI	NUMERO DOCUMENTO	04197830-1
EDAD	26	SEXO	FEMENINO
TELEFONO DE CONTACTO	000 000		
DEPARTAMENTO	SAN SALVADOR	NIVEL EDUCATIVO	ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
MUNICIPIO	SAN SALVADOR	PAIS DE ORIGEN	El Salvador

## Datos para que se le notifique

FORMA DE NOTIFICACION:

DETALLE DE NOTIFICACION:

## Información de la Solicitud

### BREVE DESCRIPCION DE LO SOLICITADO

INFORMACION SOBRE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR EL OFICIAL DE INFORMACION DEL MOP SOBRE ENTREGA O DENEGACION DE DATOS PERSONALES E INFORMES REMITIDOS AL IAIP.

### INFORMACION SOLICITADA

1-COPIA INTEGRAL DIGITAL DE TODAS LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR EL OFICIAL DE INFORMACION DEL MOP LAS CUALES HAYAN VERSADO SOBRE ENTREGA O DENEGACION DE DATOS PERSONALES, INFORMACION CONFIDENCIAL E INFORMACION RESERVADA; INCLUYENDO LOS AUTOS DE TRAMITE, PREVENCION Y RESOLUCION FINAL, DESDE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY HASTA LA FECHA.  
2-COPIA INTEGRAL DIGITAL DE LOS INFORMES REMITIDOS POR EL MOP AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, EN VIRTUD DEL ARTICULO 88 DE LA LAIP, EN EL CUAL ESE ENTE HAYA TENIDO CALIDAD DE APELADO, DESDE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY HASTA ESTA FECHA.

## Forma de Entrega de la Información

Nota: Los costos asumidos por el solicitante son: a) de reproducción (determinados de acuerdo a los precios establecidos en la tabla autorizada por la institución); b) envío por correo certificado, mensajería; c) las tasas respectivas en caso se requiera copias certificadas. La entrega estará sujeta al comprobante de pago, en caso se requiera, y a los plazos de entrega de la empresa de

### Unidad de Acceso a la Información Pública

Oficial de Información

**Liz Aguirre**

Dirección:

**Km. 5 1/2 Carretera a Santa Tecla Plantel MOP. San Salvador**

Correo Electrónico

**oir@mop.gob.sv**

Tel.

**2528-3218**

**Firma / Huella**

SAN SALVADOR, MARTES , 3 de NOVIEMBRE de 2015

**Lugar y Fecha Presentación**

San Salvador, 13 de noviembre de 2015.-

Ref. UAIP-MOP/083-2015

Señorita  
Yamileth Alexandra Rauda Azucena  
Presente.-

Estimada Señorita Rauda:

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.

En atención a su solicitud de información registrada en esta oficina con el número 803, por medio de la presente damos respuesta a sus requerimientos de información:

- 1- Copia íntegra digital de todas las resoluciones administrativas emitidas por el Oficial de Información del MOP las cuales hayan versado sobre la entrega o denegación de datos personales, información confidencial e información reservada; incluyendo los autos de trámite, prevención y resolución final, desde la entrada en vigencia de la ley hasta esta fecha.

**Respuesta:** Se entregan, en formato digital, las resoluciones administrativas emitidas por el Oficial de Información del MOP, relacionadas con respecto a la entrega o denegación de datos personales, información confidencial e información reservada; que incluye los autos de trámite y prevención, en los casos en los que ha aplicado de acuerdo a lo que indica la Ley de Acceso a la Información Pública; y las resoluciones finales desde la entrada en vigencia de la ley hasta la fecha de presentación de su solicitud de información.

- 2- Copia íntegra digital de los informes remitidos por el MOP al Instituto de Acceso a la Información Pública, en virtud del artículo 88 de la LAIP, en el cual ese ente obligado haya tenido la calidad de apelado, desde la entrada en vigencia de la ley hasta la fecha.

**Respuesta:** El Ministerio de Obras Públicas no ha emitido ningún informe de acuerdo a lo que marca el art. 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública. En el único caso que se presentó apelación, la institución fue sobreesidada porque hubo un acuerdo en audiencia de avenimiento con el apelante.

Sin otro particular, quedamos a su disposición.

Atentamente.-



Licda. Liz Aguirre  
Oficial de Información Institucional.-



Oficina de información y respuesta

## RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA

San Salvador, a la 8:30 p.m., del día 25 de julio de 2012, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 36, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: Edwin José González Amaya, y considerando que la petición requerida está contemplada entre las excepciones que contemplan el art. 19 de la ley, como información reservada, así como el art.27 del Reglamento, resuelve:

**DECLARAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA COMO RESERVADA.**



---

Mario Ernesto Orellana  
Oficial de Información Institucional





## RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA

San Salvador, a la 9:30 p.m., del día 10 de diciembre de 2012, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 84, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: Juan Miguel Martínez García, y considerando que la petición requerida está contemplada entre las excepciones que contemplan el art. 19 de la ley, como información reservada, así como el art. 27 del Reglamento, resuelve:

### DECLARAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA COMO RESERVADA.

  
Mario Ernesto Orellana  
Oficial de Información Institucional







Oficina de información y respuesta

## RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA

San Salvador, a la 9:30 p.m., del día 17 de diciembre de 2012, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 88, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: Roberto Dagoberto Ayala Rivas, y considerando que la petición requerida está contemplada entre las excepciones que contemplan el art. 19 de la ley, como información reservada, así como el art. 27 del Reglamento, resuelve:

### DECLARAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA COMO RESERVADA.

  
Mario Ernesto Orellana  
Oficial de Información Institucional





Oficina de información y respuesta

## RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR SER CONFIDENCIAL

San Salvador, a las 8:30 a.m. del día 14 de enero de 2013, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 92 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de Luis Enrique Samour Amaya, ha analizado el fondo de lo solicitado identificando que la información requerida está contemplada entre las excepciones que cita el art. 24 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el art. 39 del Reglamento de la misma Ley como información confidencial, y que dicha información tendrá ese carácter por tiempo indefinido.

Por tanto, con base a los arts. 62, 65, 72 literal b) de la Ley, esta oficina se declara impedida para proveer los datos de la petición, por encontrarse clasificada como confidencial y estar restringida su difusión por mandato Constitucional o legal, en razón de un interés personal jurídicamente protegido. En consecuencia resuelve:

### NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SER DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Liz Aguirre  
Oficial de Información Institucional





## RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA

San Salvador, a la 15:00 horas, del día 26 de abril de 2013, la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 190, presentada esta dependencia por parte de: Claudia Margarita Marchesini de Cortez, y considerando que la petición requerida está contemplada entre las excepciones que contemplan el art. 19 literal e. Es información reservada: "la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva", de acuerdo a la LAIP, así como el art. 27 del Reglamento, resuelve:

### DECLARAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA COMO RESERVADA.

Esta oficina recibió como respuesta por parte de UACI que los documentos sobre el proyecto de construcción del puente San Isidro, La Libertad, no pueden ser entregados debido a que se encuentra en proceso de licitación. Por lo tanto, se debe respetar lo establecido en el art.54 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

  
Liz Aguirre  
Oficial de Información Institucional





## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las 10:10 horas del día 27 de junio de 2014.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día 13 del mes de junio del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **cuatrocientos sesenta y tres**, por parte del señor Ricardo Arturo Roque Baires, quien solicitó: **“Expediente administrativo laboral certificado incluyendo la esquila de notificación de la suspensión”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada y notificar a los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se reciben.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Ricardo Arturo Roque Baires.
- b) Entréguese la información solicitada.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

### RESOLUCION DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día nueve de septiembre de 2014.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día veintisiete del mes de agosto del año en curso, se recibió la solicitud de información presentada por parte del señor por parte del señor **Julio Cesar Umaña Carballo**, quien actúa en calidad de Apoderado de SUTIERRA S.A. de C.V., quien solicitó: **“Información relacionada a Contrato 226/2012 SUTIERRA S.A. de C.V.”**.
- II. Dicha solicitud dio origen a las solicitudes de acceso de información números quinientos trece, quinientos catorce y quinientos quince en el Sistema de Gestión de Solicitudes de Información de este Ministerio, debido a la especificidad de los requerimientos y las unidades administrativas en las que deben ser gestionadas las respuestas a cada uno de los requerimientos.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es publica y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- V. La solicitud requerida ha obligado que su búsqueda allá sido asignada a tres unidades administrativas de este Ministerio para ser solventada: Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos, Gerencia del programa de Vivienda BID Fase II y Gerencia Legal.
- VI. Se ha realizado un análisis de la solicitud determinando, con base a lo establecido en el artículo 71 inc. 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, que en lo relativo al plazo de respuesta indica: “En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Ampliar el plazo de entrega de lo solicitado en cinco días hábiles, a solicitud de la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos expresada en el memorando con fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce, en el que expresa: “se solicita prórroga para la entrega de la documentación requerida, siendo esto requerido por la complejidad y circunstancias excepcionales de la información”.
- b) La nueva fecha de entrega de la información solicitada es el diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

  
Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis de septiembre de dos mil catorce.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día veintisiete del mes de agosto del año en curso, ingresó la solicitud de información presentada por parte del señor **Julio Cesar Umaña Carballo**, quien actúa en calidad de Apoderado de SUTIERRA S.A. de C.V., quien solicitó: **"Información sobre Contrato 226/2012 SUTIERRA"**.
- II. Dicha solicitud dio origen a las solicitudes de acceso de información números quinientos trece, quinientos catorce y quinientos quince en el Sistema de Gestión de Solicitudes de Información de este Ministerio, debido a la especificidad de los requerimientos y las unidades administrativas en las que debieron ser gestionadas las respuestas a cada una de las peticiones expresadas.
- III. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- IV. Se realizaron las gestiones necesarias con el objetivo de localizar la información y atender los requerimientos del solicitante, asignándose las mencionadas solicitudes de información a: Gerencia del Programa de Vivienda BID Fase II, Gerencia Legal Institucional y Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos, debido a que los documentos requeridos estarían en dichas dependencias de este Ministerio.
- V. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv





Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- VI. Con fecha cinco de septiembre de 2014, se emitió la resolución de ampliación de plazo para la entrega de la información basándose en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dando un plazo adicional de cinco días hábiles para la entrega, a petición del Director de Hábitat y Asentamientos Humanos, mediante memorando de fecha cuatro de septiembre de 2014.
- VII. En relación al "Informe del aviso enviado por el Gerente Legal a la Fiscalía General de la República según resolución SAN 14-14 Con fecha 14 de agosto del 2014 firmado por el señor Viceministro Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora como encargado de del despacho", se procedió a realizar las gestiones para obtener la información ante la Gerencia Legal Institucional, quienes con memorando de fecha 16 de septiembre de 2014 expresaron: "Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que se procedió a solicitar al Despacho Ministerial la reserva de dicha información, en razón de lo establecido en el art. 19 literales f) y g) de la Ley de Acceso a la Información Pública; así mismo, en aplicación del art 76 del Código Procesal Penal, siendo competencia del Ministerio Público determinar si las diligencias de investigación tienen carácter de reserva en dicha sede".
- VIII. En este orden de ideas, el mencionado documento, de acuerdo con lo expresado por la Gerencia Legal encaja en el supuesto emanado en el artículo 19 literal f) LAIP, pues dicho aviso es **Información Reservada** al considerarse que su contenido: "puede causar un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes". Dicho aviso se dio en cumplimiento del artículo 265 inciso 1° del Código Procesal Penal.
- IX. La entrega del aviso enviado a Fiscalía General de la Republica al peticionante supondría una transgresión al artículo 76 del Código Procesal Penal que manifiesta: "Sin perjuicio de la publicidad de los actos del proceso penal, las **diligencias de investigación serán reservadas** y sólo las partes tendrán acceso a ellas, o las personas que lo soliciten y estén facultadas para intervenir en el proceso". Es importante recordar que son los fiscales únicamente quienes formularán motivadamente resoluciones, peticiones y acusaciones de acuerdo a los procedimientos establecidos por la ley, ya sea en procesos de intimación, requerimientos judiciales, audiencia inicial, preliminar, vista pública y las demás audiencias que requieran los jueces.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- X. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, la suscrita debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor **Julio Cesar Umaña Carballo**, en su calidad de Apoderado de la empresa SUTTIERRA S.A. de C.V.
- Entréguese: **Reporte mensual #4** emitido por la supervisión del proyecto (comprendiendo el periodo del 14 de abril al 13 de mayo del 2013) y **Documento de recepción, habilitación y puesta en funcionamiento del proyecto El Edén emitida por ANDA**, de acuerdo a lo contemplado en el art. 62 de la LAIP: "Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder".
- Procédase a incluir en el Índice de Información Reservada el documento "Solicitud de investigación en ejecución de contrato N° 226/2012 ante la Fiscalía General de la República, que fuera identificado en el requerimiento de información como: "Informe del aviso enviado por el Gerente Legal a la Fiscalía General de la República según resolución SAN 14-14 con fecha 14 de agosto del 2014 firmado por el señor Viceministro Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora como encargado de del despacho", conforme al artículo 19 literal f LAIP.
- Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día quince del mes de octubre del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **quinientos cuarenta y nueve**, por parte de la señora **Ana Olivia Artiga de Majano**, quien solicitó: **"Copia del expediente laboral completo"**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, la suscrita debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la señora Ana Olivia Artiga de Majano.
- b) La Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional de este Ministerio entrega: Fotocopia Certificada administrativamente del expediente personal a nombre de Ana Olivia Artiga de Majano.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de octubre de dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día dieciséis del mes de octubre del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **quinientos cincuenta y dos**, por parte del señor Julio Cesar Umaña Carballo, quien actúa en calidad de apoderado de la empresa SUTIERRA S.A. de C.V. solicitando: **“Información en digital y en copia certificada relacionada al Contrato 226/2012 entre la empresa SUTIERRA S.A. de C.V. y el MOP del Proyecto Obras Complementarias Edén y colindantes: 1. Copia certificada del informe del aviso enviado por el Gerente Legal a la Fiscalía General de la República según Resolución SAN 14-14 con fecha 14 de agosto del 2014, firmado por el señor Viceministro Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora como encargado del Despacho. 2. Fecha en la que fue enviado el informe del aviso a Fiscalía. 3. Documento con sello de Fiscalía que demuestre su envío y recepción por parte de ella.”**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es publica y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

- IX. La Gerencia Legal informa que la fecha en que fue recibido el citado informe de aviso en la Fiscalía General de la Republica fue el veintiocho de agosto de dos mil catorce.
- X. Se ratifica lo expresado en la resolución de fecha dieciséis septiembre de dos mil catorce en lo referente a que la entrega de la copia certificada del Informe de aviso enviado por el Gerente Legal de este Ministerio a la Fiscalía General de la República al peticionante, supondría una transgresión al artículo 76 del Código Procesal Penal que manifiesta: “Sin perjuicio de la publicidad de los actos del proceso penal, las diligencias de investigación serán reservadas y sólo las partes tendrán acceso a ellas, o las personas que lo soliciten y estén facultadas para intervenir en el proceso”.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Julio Cesar Umaña Carballo apoderado de SUTIERRA S.A. de C.V.
- b) Por las circunstancias antes expuestas se orienta al peticionante poder requerir a la Fiscalía General de la República le informe si existe una investigación en contra de su representada, amparándose en el artículo 80 inc.2° del Código Procesal Penal el cual literalmente establece: “Quien tuviere conocimiento que se le está investigando o que se le puede imputar la comisión de un hecho punible, podrá presentarse ante la Fiscalía General de la República, debiendo ser escuchado informado sobre la denuncia, querella o aviso.”.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas del día cinco de noviembre de dos mil catorce.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día veintinueve del mes de octubre del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **quinientos sesenta y cinco**, por parte de la señora **Ana Olivia Artiga de Majano**, quien solicitó: **“Fotocopia certificada de la nota del señor Ministro en donde notifica a los Jefes y Directores que pasarían por Ley de Salario y copia del pago de la última planilla correspondiente al mes de junio”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, la suscrita debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta.

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la señora Ana Olivia Artiga de Majano.
- b) Entréguese la información solicitada remitida por la Gerencia Financiera Institucional y Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional debidamente certificada.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



## RESOLUCION DE ORIENTACIÓN PARA ACCEDER A INFORMACIÓN PÚBLICA

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil quince.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día catorce del mes de enero del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **seiscientos treinta y cuatro**, por parte de la señora **Jessica Grisel Garcia de López**, quien solicitó: **“Copia del expediente personal de empleada abierto en la institución, copia de carta de justificación de despido, habiendo tenido conocimiento de ser una persona con discapacidad.”**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. La Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultural Institucional informó: “después de revisar los controles activos y pasivos que se tiene en esta Gerencia, la señora JESSICA GRISEL GARCIA DE LOPEZ no aparece registrada como empleada del Ministerio de Obras Públicas, por lo que no se puede brindar ningún expediente”.
- VI. En busca de solventar la presente solicitud se contactó a la usuaria y vía telefónica dio aviso que en realidad ella laboró para el Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT), no para el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, por lo cual debemos aclarar que su solicitud debió que ser dirigida al FONAT por ser el ente obligado y facultado para conocer la información requerida, pues conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito y el artículo 5 de su reglamento, la creación del FONAT se concibe como una entidad descentralizada, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones financieras, administrativas y presupuestarias.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la señora Jessica Grisel Garcia de López.
- b) Para mejor proveer su solicitud en relación a la información relativa a: “Copia del expediente laboral como empleada en el FONAT”, después de haber analizado

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

el fondo de lo solicitado, haber realizado las consultas necesarias y haber revisado el marco jurídico institucional se ha identificando, con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley; que la información solicitada no es competencia de esta dependencia. Su solicitud deberá ser dirigida a la Oficina de Información y Respuesta del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT) que se ubicada en Avenida Las Camelias y Calle los Bambúes #11 de la Colonia San Francisco, San Salvador: La Oficial de Información es la señorita Heysel Alarcón, quien puede ser contactada en [heysel.alarcon@fonat.gob.sv](mailto:heysel.alarcon@fonat.gob.sv), y sus teléfonos: 2522-4525 y 7604-1264.

c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil quince.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día quince del mes de junio del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **setecientos treinta y cinco**, por parte del señor **Edgar Miguel Escamilla Flores**, quien solicitó: **“Documentos relacionados a expediente laboral como Técnico de Campo de la Dirección De Mantenimiento de la Obra Pública.”**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

V. La Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional en atención a la presente solicitud remitió:

- Fotocopia certificada administrativamente del expediente laboral del señor: Edgar Miguel Escamilla Flores.
- Marcaciones personales del 16 de agosto de 2010 a la fecha de suspensión.
- Fotocopia certificada administrativamente de la acreditación al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del MOPTCDU.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Edgar Miguel Escamilla Flores.
- b) Entréguese el expediente certificado remitido por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas del día treinta de junio de dos mil quince.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día dieciocho del mes de junio del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **setecientos treinta y siete**, por parte del señor **Jonathan Eleazar Díaz Bolaños**, quien solicitó: **“Expediente laboral completo, incluyendo documentos de sanción”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. La respuesta a esta solicitud de información se gestionó ante la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional**, y en atención a los requerimientos remitió:
- Fotocopia certificada administrativamente del expediente laboral del señor Jonathan Eleazar Díaz Bolaños.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Jonathan Eleazar Díaz Bolaños.
- b) Entréguese la información remitida por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas del día dos de octubre de dos mil quince.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día veintiuno del mes de septiembre del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **setecientos ochenta**, por parte del señor **Uwualdo Abraham Peña Lucero**, quien solicitó: **“Expediente certificado de demanda en su contra”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. La presente solicitud fue enviada a la **Gerencia Legal Institucional** para la localización y remisión de la información requerida.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv





Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- VI. La **Gerencia Legal Institucional** en respuesta a la presente solicitud informa: “de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece: Es información confidencial: b. La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación, c. Los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión.
- En tal sentido es procedente su solicitud de acuerdo al artículo 30 (LAIP) cita que: En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada. Por lo que se le remite anexo, copia certificada del expediente completo que obra en poder, en copia certificada, de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública”.
- VII. La Oficina de Información y Respuesta aclara que la versión pública de la Copia Certificada del expediente de la denuncia y de todo el proceso, interpuesta en contra del señor Uwualdo Peña, fue elaborada íntegramente por la Gerencia Legal Institucional.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Uwualdo Abraham Peña Lucero.
- Entréguese la información remitida por la Gerencia Legal Institucional.
- Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv